



RESOLUCIONES DE LA SESION ORDINARIA No. 253 JUEVES 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010

Resolución No. 253-01: Se aprueba que los intereses generados y devengados por los Certificados Financieros detallados más abajo, cuyos montos a la fecha ascienden a la suma aproximada de Sesenta y Cinco Millones de Pesos con 00/100 (RD\$65,000,000.00), sean depositados en la cuenta “Cuidado de la Salud”, a saber:

Certificado no.
Banco León 625301512983
Banco de Reservas 402-01-240-040681-7
Banco Popular 756155768
Banco del Progreso 4140153312
Banco BHD 984171

Resolución No. 253-02: Se aprueba la firma del Addendum al Contrato de Concesión de Servicio Público otorgado a UNIPAGO S. A., de fecha 19 enero 2004, a través del cual se incrementa en RD\$3,400,000.00 el monto a recibir por parte de la TSS. Éste Contrato establece el mecanismo de administración de los módulos del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) como Empresa Procesadora de la Base de Datos del SDSS, que modifica la parte capital del Artículo Decimoséptimo y el Párrafo Primero y se incluye un Párrafo Cuarto, para que a partir de la fecha se lean de la manera siguiente:

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS. COMISIONES.

*Es entendido por las Partes que **UNIPAGO** recibirá como compensación económica por los servicios prestados en virtud del presente Contrato, las comisiones que cobrará a todas aquellas entidades y empresas que utilicen sus servicios, de las cuales **UNIPAGO** pagará al **CNSS/TESORERÍA** mensualmente la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS ORO CON 33/100 (RD\$1,783,333.33)**, suma que incluye el monto a que ascienda la comisión bancaria que el **CNSS/TESORERÍA** debe pagar a las entidades que conforman la Red Financiera Nacional por las transacciones de recaudo, equivalente al **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS ORO CON 00/100 (RD\$21,400,000.00)** por un año completo contado a partir de la fecha de inicio de los pagos, que para los fines será la del presente Addendum.*

Cualquier monto que sobrepase o exceda dicha suma, será asumido por el **CNSS/TESORERÍA**, durante el período de un (1) año.

PÁRRAFO I: *Transcurrido el período de un año, en cualquier momento en que la comisiones bancarias pagadas por **CNSS/TESORERÍA** sobrepasen la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS ORO CON 33/100 (RD\$1,783,333.33)**, las partes negociarán de común acuerdo los términos en que van a compartir tales incrementos en costos.*

PÁRRAFO IV: *Con la finalidad de ayudar a contener los costos operativos a lo interno del Sistema para todas las entidades públicas y privadas receptoras de fondos, **UNIPAGO** y **CNSS/ TESORERÍA** manifiestan su intención de colaborar mancomunadamente a fin de:*

- a) *Incentivar y extender entre las empresas cotizantes la utilización de canales electrónicos para la realización de los pagos de sus compromisos con el **SDSS**;*
- b) *Realizar los estudios técnicos de lugar para desarrollar un Portal de Pagos al SDSS con intercambio de información **TESORERÍA /UNIPAGO** de modo tal que los bancos recaudadores se limiten a aplicar los débitos y créditos de lugar y eliminando la necesidad de que tengan que cargar diariamente en **UNIPAGO** los datos que identifican a cada una de las transacciones procesadas;*
- c) *Incluir cláusulas en los contratos suscritos entre la **TESORERÍA** y los bancos recaudadores en las cuales se consignen tarifas más económicas para los pagos de facturas del SDSS recibidas y procesadas a través de los diferentes canales electrónicos disponibles en relación con las de aquellas procesadas manualmente.*

Resolución No. 253-03:

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de enero del año 2002 el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) creó una Comisión integrada por varios de sus miembros, a fin de que verificaran todo lo relativo a una oferta para la adquisición de un Edificio para alojar todas las instituciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social, por lo que el CNSS, mediante su Resolución No. 20-03 del 7 de febrero del mismo año 2002, autorizó al Presidente del Consejo a continuar las gestiones frente al entonces Señor Presidente de la República para propiciar la adquisición de los inmuebles ofertados por el Banco BHD para dotar al CNSS y sus dependencias de la infraestructura física requerida para el adecuado desempeño de sus altas funciones y responsabilidades.

CONSIDERANDO: Que luego de cumplidas y realizadas las gestiones instruidas, el CNSS en fecha 15 de abril del año 2003, decidió mediante su Resolución No. 71-02 aprobar la adquisición del edificio de siete plantas ubicado en la Av. Tiradentes # 33 del Distrito Nacional para alojar las Instancias públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social, por un valor de cincuenta y ocho millones de pesos (RD\$58,000,000.00). Este edificio en principio alojó al CNSS, su Gerencia General y Contraloría General del CNSS, a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y a la Superintendencia de Pensiones, esta última desde el año 2007 se encuentra alojada en otra instalación, por lo que en fecha 24 de noviembre del año 2005 el CNSS mediante Resolución No. 145-09 conformó una Comisión que tuvo como encomienda principal la distribución de los pisos disponibles entre el CNSS, con su GG y la CG, la TSS y la DIDA.

CONSIDERANDO: Que la actual edificación donde se encuentran funcionando CNSS y las instancias que dependen directamente de él no cuenta con las condiciones requeridas de parqueo ni espacio físico para recibir las cada vez más continuas y numerosas visitas de empleadores y afiliados que requieren servicios de la TSS y la DIDA, lo que ha obligado a que estas instancias alquilen locales fuera de la Torre Pdte. Antonio Guzmán, a fin de asegurar un mejor servicio a la población dominicana.

CONSIDERANDO: Que se hace imperante contar con unas instalaciones seguras que garanticen el fácil acceso de los ciudadanos a los servicios que la Ley 87-01 les ofrece a través de sus instancias y vistos los inconvenientes planteados anteriormente.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus Normas Complementarias, dicta lo siguiente:

PRIMERO: Se crea una Comisión Especial conformada por el Lic. Julio Sanz, Gerente General Interino del CNSS; Ing. Henry Sahdalá, Gerente de la Tesorería de la Seguridad Social; y Lic. Nélsida Marmolejos, Directora de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados, a fin de que inicien las siguientes gestiones para la adquisición de un nuevo edificio que aloje al Consejo Nacional de Seguridad Social, la TSS y la DIDA:

1. Definición de las necesidades físicas de cada una de las instancias (CNSS/TSS/DIDA) que serían alojadas en esa nueva edificación. Además, evaluar la posibilidad de que las Superintendencias de Pensiones y Salud y Riesgos Laborales puedan alojarse en dicha edificación;
2. Definición de las fuentes de financiamiento para iniciar el proceso de compra correspondiente;
3. Definición del Procedimiento de Compras que deberá ser agotado, en apego a las disposiciones de la Ley 340-06 General de Compras y Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: La Comisión Especial deberá presentar su informe al CNSS en un plazo de 15 días para su aprobación.

TERCERO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y deberá ser comunicada a las partes interesadas para los fines correspondientes y deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte.